



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:577/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1543/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Arq. Jaime Sorín, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Centro de Formación Profesional N°24.

Que el mismo tiene por objeto la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que las instituciones consideren pertinente dentro de sus misiones.

Que el Centro de Formación Profesional N°24 tiene entre sus fines mejorar la calidad de vida de los habitantes de todo el país potenciando las oportunidades provinciales, mediante un compromiso permanente con el desarrollo regional, participativo, inclusivo y sustentable.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivo articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales,

sindicales, y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto, y el cumplimiento de los principios enunciados en el mencionado convenio.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Centro de Formación Profesional N°24, que se



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:577/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 24

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**UNDAV**” con domicilio legal en la calle España No 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°24**, en adelante “**CFP24**” con domicilio legal en Morón 2538 CABA, representado por su Director Sergio Ricardo Lesbegueris DNI 18.294.449 y conjuntamente “**LAS PARTES**”, y:

CONSIDERANDO:

- 1) Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación, la cultura, la formación en oficios y la inclusión social.
- 2) Que el “CFP24”, es una escuela pública de oficios y dentro de su desarrollo establece lazos de coordinación con otras instituciones de educación pública para solidificar la producción de conocimiento.
- 3) Que la “UNDAV” tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de

conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas.

4) Que la Universidad Nacional de Avellaneda y la Centro de Formación Profesional N°24 manifiestan su interés de comprometerse, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que las instituciones consideren pertinente dentro de sus misiones.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio, serán instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán un plan de trabajo, las obligaciones y facultades de cada parte y los resultados buscados con la suscripción del mismo.

TERCERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decidan, no hacer

uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con tres (3) meses de preaviso.

CUARTA: El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso de derecho a rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. Los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

SEPTIMA: LAS PARTES se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo. La firma del presente Convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

NOVENA: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir se resolverán amistosamente entre las partes. Si esto último no fuera posible se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en..... a los..... días del mes de..... de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N°:577/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior